

ARTICULO 6.- El Capitán Abogado Lic. Héctor Bienvenido Reyes Bibieca, F. A. D., queda designado Fiscal Adjunto del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

ARTICULO 7.- El Primer Teniente Abogado Lic. Manuel Enríquez Carvajal Espinosa, F. A. D., queda designado Fiscal Adjunto del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

ARTICULO 8.- La Segundo Teniente Abogada Licda. Angela Guzmán Pérez, F. A. D., queda designada Abogada Defensora del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

ARTICULO 9.- La Asimilada Militar Abogada Licda. Celia Vásquez Bidó, F. A. D., queda designada Abogada Defensora del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

ARTICULO 10.- La Segundo Teniente Abogada Licda. Sergia María Fernández Gutiérrez, F. A. D., queda designada Secretaria del Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

ARTICULO 11.- El Segundo Teniente Abogado Lic. Pablo Antonio Antigua Aquino, F. A. D., queda designado Secretario del Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

ARTICULO 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 672-08 que deroga el Decreto No. 835-03, de fecha 25 de agosto de 2003, que declaró de utilidad pública una porción de terreno en el municipio de Miches, Sección El Jovero, provincia de El Seibo, ascendente a 92.99 tareas nacionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 672-08

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano mediante Decreto No.835-03, de fecha 25 de agosto de 2003, declaró de utilidad pública e interés social, una porción de terreno de noventa y dos punto noventa y nueve (92.99) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.22- Porción 147, del Distrito Catastral No.48/03, del municipio de Miches, Sección El Jovero, provincia de El Seibo, para ser utilizada por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas en la construcción de las obras de ingeniería, las instalaciones físicas y las torres de telecomunicaciones necesarias en el marco del proyecto denominado REINTERED.

CONSIDERANDO: Que mediante acto de Donación de Inmueble, del nueve (9) de abril de 2008, el Sr. Faustino Pion Lappost, donó al Estado dominicano, representado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, la cantidad de tres (3) tareas nacionales de tierras, equivalentes a mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (1,887 Mts.2), dentro del ámbito de la Parcela No.22- Porción 147, del Distrito Catastral No.48/03, del municipio de Miches, Sección El Jovero, provincia de El Seibo.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo expuesto en la Comunicación No. 13738, del 9 de mayo de 2008, y sus anexos, suscrita por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, Ramón Ant. García, Teniente General, E. N. (DEM), la porción de terreno recibida en donación resulta suficiente para cumplir los propósitos de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante el Decreto No.835-03, de fecha 25 de agosto de 2003, por lo que recomienda al Poder Ejecutivo la derogación del indicado Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No.835-03, de fecha 25 de agosto de 2003, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno de noventa y dos punto noventa y nueve (92.99) tareas, dentro del ámbito de la Parcela Número 22- Porción 147, del Distrito Catastral No. 48/3, del municipio de Miches, Sección El Jovero, provincia El Seibo, amparada en el Certificado de Título No. 88-13, emitido por el Registrador de Títulos del El Seibo.

ARTICULO 2.- Envíese al Registrador de Títulos de El Seibo y a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ